



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 77 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA.-Expte. nº 13.711/A.T.....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO.-Expediente de modificación presupuestaria nº 6/2021	8
Expediente de modificación presupuestaria nº 2/2021.....	9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO EN GRANADA.- Juez de Paz sustituto de Aldeire.....	10
Juez de Paz sustituto de Láchar	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 554/2020	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos ETJ nº 965/2020	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos ejecución nº 93/2020	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos nº 765/2020	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos nº 123/2021	11

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.-Aprobación de convenio urbanístico Innovación UE-10 y 11	12
Aprobación definitiva de proyecto de implantación de quesería artesanal	14
ALMUÑÉCAR.-Listado provisional de admitidos y excluidos de una plaza de Peón de Servicios	14
Listado provisional de admitidos y excluidos a plaza de Oficial Primera de Servicios	15
BAZA.-Padrón y lista cobratoria del IVTM de 2021	15
CIJUELA.-Padrón de la tasa de recogida de basura, primer bimestre de 2021.....	23

ESCÚZAR.-Bases de proceso de estabilización de empleo de plaza de Arquitecto Técnico	16
GRANADA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS.- Interpretación de cambio de uso de locales a vivienda	23
ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD.-Numeración en Carretera de Murcia ..	26
Numeración en c/ Veredilas de San Cristóbal, 16.....	26
Renumeración en c/ Victoria de San Andrés, 1	27
GÜÉJAR SIERRA.-Listado de admitidos y excluidos a plaza de Encargado de Obras.....	2
Expediente de modificación de créditos 6/21	2
LOJA.-Reglamento por el que se regula el Desarrollo del Teletrabajo en el Ayuntamiento	27
MARCHAL.-Aprobación inicial de proyecto de obras en calle Rambla	28
NIGÜELAS.-Expediente de investigación de titularidad de bienes	28
VALLE DEL ZALABÍ.-Expediente de modificación de presupuesto nº 5/2021.....	28
Expediente de modificación de presupuesto nº 4/2021	29
VEGAS DEL GENIL.-Inscripción de instrumento urbanístico Plan Parcial de Ordenación Belicena, Sector B-PP-7	29
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Aprobación definitiva de modificaciones de crédito nº 8 SC y nº 9 TC	30
Padrón de vehículos 2021.....	31
ZAFARRAYA.-Aprobación inicial de proyecto de reparcelación de unidad de ejecución fiscal La Pedriza	32
ZÚJAR.-Padrón de basura del primer trimestre de 2021 ...	32

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-Convenio con el Ayuntamiento de Santa Fe	32
---	----

NÚMERO 2.178

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación provisional lista de admitidos y excluidos-encargado de obras*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra,

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2021 se acordó lo siguiente: Vista la resolución de 22 de febrero de 2021 por la que se acuerda aprobar las bases ha de regir el procedimiento para la selección de un encargado de obras, personal laboral, por promoción interna, mediante concurso-oposición y su convocatoria.

Vista la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de 4 de marzo de 2021, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.E. n.º 64 de 16 de marzo de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de veinte días hábiles, contando del 17 de octubre al 15 de abril de 2021, ambos incluidos.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente legislación de Régimen Local, tengo a bien resolver:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS:

Apellidos y nombre: Raúl Quirós Almendros

DNI: ***6493**

EXCLUIDOS/AS:

SEGUNDO: El plazo de subsanación de documentación será de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores, a contar desde

la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 20 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 2.173

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Expediente modificación créditos 6/21*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra,

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2021, se aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/21 al Presupuesto.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 169 y 177.2 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, al objeto de que por los interesados legítimos se puedan presentar las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar contra el referido expediente, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no formularse reclamaciones contra el citado expediente, se entenderá definitivamente aprobado.

Güéjar Sierra, 20 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 1.996

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Información pública expte.: 13711/AT

EDICTO

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Granada, por el que se convoca a los afectados para el levantamiento de actas previas, y si procede definitivas, de ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada "Proyecto de Ejecución de subestación eléctrica WATT Alhendín, Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Alhendín 49,9 MW y Proyecto de ejecución LSAT y LAAT FV Watt Alhendín - SET Gabias, en los tt.mm. Las Gabias, La Malahá y Alhendín en la provincia de Granada." Expediente nº 13.711/AT.

Por resolución de fecha 25 de septiembre de 2020 se concedió autorización administrativa previa y de construcción y de declaración, en concreto, de utilidad pública del Proyecto de ejecución de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de Ejecución de subestación eléctrica WATT Alhendín, Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica Watt Alhendín 49,9 MW y Proyecto de ejecución LSAT y LAAT FV Watt Alhendín - SET Gabias, en los tt.mm. Las Gabias, La Malahá y Alhendín en la provincia de Granada." Expediente nº 13.711/AT; resolución que fue notificada a los titulares de bienes y derechos afectados y publicada en el BOE, nº de 17 de noviembre de 2020, así como en el BOJA, BOP así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamiento referidos.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: WATT DEVELOPMENT SPV 2 S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Sorní nº 21 puerta 8, de Valencia - C.P. 46.004, CIF: B-98868037.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Watt Alhendín I" de 49,99 MWp, 142.856 módulos fotovoltaicos de 350 Wp de potencia unitaria, unidos mediante series de 28 nódulos por string, instalados en estructura fija, 15 inversores 1500Vdc/645Vac de 3110 W de salida, 15 Centros de Transformación tipo interior, 3.110 kVA 0,645/20 kV, protección celdas 24 kV SF6 2L1P y 1L1P, evacuación conductor XLPE 12/20 kV 400 mm² Al, 5 circuitos salida hasta Subestación Eléctrica de evacuación 20/66 kV 43/47 MVA ONAN/ONAF, parque 20 kV tipo interior SF6 simple barra formada por 5 celdas línea, 1 celda trafo, 1 celda medida y control y 1 celda SS.AA., parque 66 kV tipo exterior convencional, 1 posición salida línea y 1 posición trafo de evacuación, SS.AA., e instalaciones medida y control y línea Eléctrica Aéreo/Subterránea de Alta Tensión 66 kV S/C de evacuación desde la subestación "Watt Alhendín" hasta la subestación "Gabias", de 1.570 m de longitud tramo subterráneo y 7.440 m de longitud tramo aéreo, conductor RHZ1-2OL 36/66 kV 1x630 Al o similar y 242- Al1/39-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico. La Subestación Eléctrica sita en la parcela 76, polígono 9 del t.m. Alhendín, la planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 54, 55, 56, 61, 62, 63, 69, 76, 84 y 95, polígono 9 del t.m. Alhendín y la línea de evacuación afecta los tt.mm. de Las Gabias, La Malahá y Alhendín, en la provincia de Granada.

Finalidad: Producción y evacuación de energía eléctrica fotovoltaica. Mejorar el mallado de la red de distribución de la Comarca de la Alpujarra Granadina.

Dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con el artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radica la finca afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas previas a la ocupación tendrá lugar en los ayuntamientos los días, según horario que se asigna a cada afectado en la relación anexa a este anuncio.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento de la mencionada acta previa a la ocupación de las fincas, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario.

A dicho acto los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el caso de que se haya obtenido algún tipo de acuerdo escrito con la empresa beneficiaria, relativo al asunto, no será precisa la asistencia, aportándose en todo caso dicho acuerdo alcanzado con la misma.

El presente anuncio se notificará al Ayuntamiento donde discurren las fincas afectadas así como a los interesados con domicilio conocido, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de edictos del referido ayuntamiento y, al menos, en dos periódicos de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este acto se hace público para que, si existieran terceras personas que se consideraran de mejor derecho, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicado para formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que tendrán que acudir provistos de la documentación en que fundamenten su intervención.

Se hace constar igualmente que, hasta el momento del levantamiento de actas de pago y ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Delegación alegaciones a los únicos efectos de corregir posibles errores en la descripción de los inmuebles afectados así como examinar el expediente en el que figuran las características de las parcelas y el detalle de los bienes objeto de expropiación, con sus derechos y accesorios.

Se advierte expresamente que la incomparecencia no impedirá la redacción de las oportunas actas, y que de no recibir los justiprecios, estos serán consignados en la Caja General de Depósitos, Servicio de Tesorería de la Delegación de Gobierno de Granada. En el expediente expropiatorio WATT DEVELOPMENT SPV 2 S.L. asume la condición de beneficiaria.

Granada, 26 de marzo de 2021.-El Delegado del Gobierno (P.S. resolución de 02 de febrero de 2021), el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

ANEXO 1 Relación Bienes y Derechos Planta Solar Fotovoltaica Watt Alhendín 49,9 mw y proyecto línea subterránea y línea aérea de A.T. FV Watt Alhendín- SET Las Gabias Expediente: 13.711/AT

Calendario de citaciones para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Ayuntamiento de La Malahá, día 17 de mayo de 2021

nº orden	Titular	Naturaleza terreno	Municipio	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Apoyos. nº apoyo	Apoyos. Ocupación superficie (m²)	Servidumbre vuelo + Zona seguridad. ocupación superficie (m²)	Zanja para trazado subterráneo + seguridad. ocupación superficie (m²)	Ocupación temporal para obras (m²)	Servidumbre de paso accesos (m²)	Hora
52	Antonio Carrillo Contreras Concepción Cortés Quesada Manuel Durán Cuenca	C-Labor o labradío seco	La Malahá	18127A004000220000HB	4	22	19bis y20	15,75	5216,78		3200	599,13	9:00
54	Manuel Jiménez Rodríguez (Herederos de)	AM Almendro seco	La Malahá	18127A004000370000HD	4	37	21	4,49	2170,72		1600	214,71	9:20
56	Manuel Salas Urbano Rosario Salas Parejo	AM Almendro seco	La Malahá	18127A004000350000HK	4	35			7,90				9:40
58	José López Martín José Manuel Viceira Povedano	O-Olivo seco	La Malahá	18127A004000280000HT	4	28	22	4,88	5592,99		1600	159,21	10:00
61	Antonio Jiménez Moreno (usufr) Manuel Jiménez Lorenzo	O-Olivo seco	La Malahá	18127A004001010000HR	4	101			2692,22			279,00	10:20
62	Francisco Rodríguez López	AM Almendro seco	La Malahá	18127A004001030000HX	4	103			2209,24			271,02	10:40
64	Luis Martín Salas (Herederos de) Juan Martín Pérez y 4 Hnos.	O-Olivo seco	La Malahá	18127A004001050000HJ	4	105			1108,76				11:00
68	Mercedes Hernández Polo	O-Olivos seco	La Malahá	18127A004000940000HL	4	94	24	4,08	1219,16		1562,86	145,32	11:20
69	Fernando Sánchez Valverde	C- Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A004001070000HS	4	107						46,77	11:40
70	Antonia Fernández Fernández	O-Olivos seco	La Malahá	18127A004000930000HP	4	93			991,75				12:00
71	José Gámez Martín	O-Olivo seco	La Malahá	18127A004000920000HQ	4	92			4,93				12:20
72	Gabriel Jiménez Martín (Herederos de)	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005001730000HK	5	173			10,57				12:40
76	María Luisa Guerrero Ruiz	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005001760000HX	5	176	26	1,9	1045,48		1499,55		13:00
79	Francisco Romero Urbano (Herederos de)	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005001350000HF	5	135			884,06				13:20
80	María Carmen Guerrero López	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005001340000HT	5	134	28	4,49	2297,13		1600	524,34	13:40
89	Antonio Urbano Pérez	E-Pastos	La Malahá	18127A005000970000HG	5	97			449,31				14:00
91	Antonio Urbano Pérez	O-Olivos seco	La Malahá	18127A005000980000HQ	5	98			951,23				14:00

Ayuntamiento de La Malahá, día 18 de mayo de 2021

nº orden	Titular	Naturaleza terreno	Municipio	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Apoyos. nº apoyo	Apoyos. Ocupación superficie (m²)	Servidumbre vuelo + Zona seguridad. ocupación superficie (m²)	Zanja para trazado subterráneo + seguridad. ocupación superficie (m²)	Ocupación temporal para obras (m²)	Servidumbre de paso accesos (m²)	Hora
83	Virginia Gijón Lorenzo	C-Labor o labradío seco	La Malahá	18127A005001310000HQ	5	131			452,32				9:00
86	Sebastián Alférez Guerrero	C-Labor o labradío seco	La Malahá	18127A005001280000HQ	5	128	29	1,9	2295,52		1600	418,05	9:20
88	José Martín Aguilar José Manuel Martín Fernández	E-Pastos	La Malahá	18127A005000960000HY	5	96			35,92				9:40
90	José Martín Aguilar José Manuel Martín Fernández	O-Olivos seco	La Malahá	18127A005000950000HB	5	95			360,82				9:40
92	José Alférez Urbano	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005000990000HP	5	99			1518,52				10:00
93	María Cantal Rivas Esteban Rojas Cantal Silvia Rojas Cantal	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005001000000HP	5	100			197,74				10:20
94	Isabel Villegas Gámez	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005001010000HL	5	101			916,43				10:40
95	Eduardo Villegas Lorenzo (Herederos de) Filomena Villegas Villegas Joaquín Villegas Villegas Eduardo Villegas Villegas	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005001020000HT	5	102	30	3,42	747,73		1594,76	268,77	11:00
96	Ana Matute Benavides	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005001030000HF	5	103			2255,49				11:20
97	Bombeos Jaen CB	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005001050000HO	5	105			45,81				11:40
99	Ana Matute Benavides	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005000840000HJ	5	84			43,61				12:00
101	Bombeos Jaen CB	O-Olivos seco	La Malahá	18127A005000800000HR	5	80			769,18				11:40
102	Rafael Martín López	O-Olivos seco	La Malahá	18127A005000790000HX	5	79	31	2,46	776,03		1579,78	112,02	12.20
103	Adrián Salmerón Terrones	O-Olivos seco	La Malahá	18127A005000770000HR	5	77			1086,42				12:40
104	Sebastián Alférez Guerrero	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005000780000HD	5	78			242,40				9:20
105	María Cantal Rivas Esteban Rojas Cantal Silvia Rojas Cantal	C-Labor o Labradío seco	La Malahá	18127A005000760000HK	5	76			93,71			433,47	13:00
106	Concepción Urbano Carrión	OR Olivos regadío	La Malahá	18127A005000740000HM	5	74	32	11,49	2153,29		1589,17	68,31	13:20

Ayuntamiento de Las Gabias. día 19 de mayo de 2021

nº orden	Titular	Naturaleza terreno	Municipio	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Apoyos. nº apoyo	Apoyos. Ocupación superficie (m²)	Servidumbre vuelo + Zona seguridad. ocupación superficie (m²)	Zanja para trazado subterráneo + seguridad. ocupación superficie (m²)	Ocupación temporal para obras (m²)	Servidumbre de paso accesos (m²)	Hora
1	Endesa Distribución Eléctrica S.L.	E- Pastos	Las Gabias	18083A01200070000KQ	12	70				19,74	98,7		9:00
4	Nieves Rodríguez Jiménez Nieves Rodríguez Mesa	CR Labor o labradío regadío	Las Gabias	18083A011000270000KP	11	27				66,32	331,62		9:20
5	Brígida Alcoba Rodríguez	CR Labor o labradío regadío	Las Gabias	18083A011002460000KB	11	246				53,29	266,46		9:40
9	Hermanos Rodríguez Ariza, S.L.	C- Labor o Labradío seco	Las Gabias	18083A011002600000KM	11	260				38,08	190,41		10:00
11	Hermanos Rodríguez Ariza, S.L.	C- Labor o Labradío seco	Las Gabias	18083A009001530000KZ	9	153				116,88	584,4		10:00
12	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	C- Labor o Labradío seco	Las Gabias	18083A009001270000KY	9	127				106,38	531,9		10:40
15	Francisca Serrano Pertiñez	C-Labor o labradío seco	Las Gabias	18083A00800010000KF	8	1				5,87	29,37		11:00
15	Francisca Serrano Pertiñez	C-Labor o labradío seco	Las Gabias	18083A00800010000KF	8	1	1 y 2	40,98	2701,64		3059,74	37,26	11:20
16	Juan Zamora Aguilera	O-Olivo seco	Las Gabias	18083A008000020000KM	8	2			3041,90				11:40
18	Juan Zamora Aguilera	C-Labor o labradío seco	Las Gabias	18083A006001830000KR	6	183	3	4,08	1924,63		1600	108,84	12:00
19	Salvador Rodríguez Polo (Herederos de)	O-Olivo seco	Las Gabias	18083A006001840000KD	6	184			1525,51				12:20
20	Josefa Pertiñez Torres	O-Olivo seco	Las Gabias	18083A006001800000KM	6	180			1552,76				12:40
21	Ascensión González García	C-Labor o labradío seco	Las Gabias	18083A006001810000KO	6	181			1416,51				13:00
22	Nieves Pertiñez García (Herederos de) Clotilde Ruiz Pertiñez	C-Labor o labradío seco	Las Gabias	18083A006001820000KK	6	182	4	4,08	933,71		1600	97,98	13:20
24	Genovelli, S.L.	(a) Olivo seco	Las Gabias	18083A006001770000KM	6	177			1825,9				13:40
24	Genovelli, S.L.	(d) OR- Olivo regadío	Las Gabias	18083A006001770000KM	6	177			2198,3				13:40
26	Genovelli, S.L.	O-Olivo seco	Las Gabias	18083A006001760000KF	6	176	5	2,34	1627,50		1600		13:40
109	Salvador Rodríguez Polo (Herederos de)	O-Olivos seco	Las Gabias	18083A005001350000KF	5	135	9	75,18	405,59		356		14:00
110	Juan Garcia Ruiz	C-Labor o Labradío seco	Las Gabias	18083A005001380000KK	5	138			176,77		64,35		14:00

Ayuntamiento de Las Gabias. día 20 de mayo de 2021

nº orden	Titular	Naturaleza terreno	Municipio	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Apoyos. nº apoyo	Apoyos. Ocupación superficie (m²)	Servidumbre vuelo + Zona seguridad. ocupación superficie (m²)	Zanja para trazado subterráneo + seguridad. ocupación superficie (m²)	Ocupación temporal para obras (m²)	Servidumbre de paso accesos (m²)	Hora
27	Grupo Inmobiliario Rodríguez Torres S.L.	O-Olivo secano	Las Gabias	18083A006001730000KP	6	173			2722,28			288,60	9:00
28	Grupo Inmobiliario Rodríguez Torres S.L.	O-Olivo secano	Las Gabias	18083A006001690000KQ	6	169	6	22,09	2210,01		1600	742,59	9:00
29	Grupo Inmobiliario Rodríguez Torres S.L.	O-Olivo secano	Las Gabias	18083A006002330000KG	6	233	7	20,7	3316,83		1600	754,21	9:00
31	Salvador Rodríguez Polo (Herederos de) Brigida Alcoba Rodríguez	C-Labor o labradío secano	Las Gabias	18083A006001610000KZ	6	161			2335,51				9:40
32	José Martínez Cortés Cesáreo Simón Cruz Samanta de Falco Padoan	Industrial DS Diseminados 162	Las Gabias	002100200VG41A0001WO		002100200VG41A0001WO			205,62				10:00
35	Manuel Díaz Román (Herederos de)	C-Labor o labradío secano	Las Gabias	18083A005000740000KM	5	74	8	13,39	2641,84		1568,19	397,29	10:20
36	Juan García Ruiz	C-Labor o labradío secano	Las Gabias	18083A005001370000KO	5	137	9	1,033	3517,86		1218,5	323,25	10:40
37	José Ávila Rojas (INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ÁVILA ROJAS, S.A.)	AM Almendro secano	Las Gabias	18083A005001490000KZ	5	149	10	26,62	3494,74		1600	125,67	11:00
38	Elvira Rodríguez Serrano	AM Almendro secano	Las Gabias	18083A005000670000KP	5	67			2761,99			1084,75	11:40
39	en investigación, art 47 Ley 33/2003	AM Almendro secano	Las Gabias	18083A005000560000KU	5	56			1212,08			659,99	11:20
40	José Ávila Rojas (INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ÁVILA ROJAS, S.A.)	C-Labor o labradío secano	Las Gabias	18083A005000600000KH	5	60	11 y 12	5,22	6761,70		3200	835,35	11:00
41	Enrique García Castellanos Quirino García Castellanos	AM Almendro secano	Las Gabias	18083A005000510000KI	5	51	13 y 14	8,16	11470,67		3200	1193,40	12:00
42	Miguel Gómez Bertos	O-Olivo secano	Las Gabias	18083A005000520000KJ	5	52	15	11,49	397,41		1600	353,43	12:20
43	Brigida Alcoba Rodríguez Mercedes Alcoba Rodríguez	C-Labor o labradío secano	Las Gabias	18083A005000250000KH	5	25	16 y 17	6,17	11949,79		3200	2025,06	12:40
44	Brigida Alcoba Rodríguez	C-Labor o labradío secano	Las Gabias	18083A005000320000KY	5	32			1565,73				13:00
46	José Francisco del Carpio López	Almendro secano	Las Gabias	18083A005001550000KW	5	155	18	15,52	1169,34		1600	545,07	13:20
49	Laureano Roldán Ramírez	I-Improductivo	Las Gabias	18083A005000140000KD	5	14			1260,73			241,86	13:40
47	Palacio d'Mahdia, S.L.	Almendro secano	Las Gabias	18083A005000060000KF	5	6			1796,67				14:00

nº orden	Titular	Naturaleza terreno	Municipio	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Apoyos. nº apoyo	Apoyos. Ocupación superficie (m²)	Servidumbre vuelo + Zona seguridad. ocupación superficie (m²)	Zanja para trazado subterráneo + seguridad. ocupación superficie (m²)	Ocupación temporal para obras (m²)	Servidumbre de paso accesos (m²)	Hora
50	Palacio d'Mahdia, S.L.	(a) AM Almendro secano	Las Gabias	18083A005000150000KX	5	15			258,4				14:00
50	Palacio d'Mahdia, S.L.	(b) C-Labor o labradío secano	Las Gabias	18083A005000150000KX	5	15			666,85				14:00
51	Palacio d'Mahdia, S.L.	Almendro secano	Las Gabias	18083A005000130000KR	5	13	19	14,36	2358,44		1600	117,87	14:00

NÚMERO 2.202

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria nº 06/2021

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 06/2021, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 25 de marzo, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

Capítulo	ESTADO DE GASTOS Denominación	Altas	Bajas
	A) Op. corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	5.264.948,50	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales	21.107.185,18	
7	Transferencias de capital	1.500.000,00	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total estado gastos	27.872.133,68	0,00

Capítulo	ESTADO DE INGRESOS Denominación	Altas	Bajas
	A) Op. corrientes		
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	27.872.133,68	

9	Pasivos financieros		
	Total estado ingresos	27.872.133,68	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 22 de abril de 2021.-El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 2.203

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación definitiva expediente modificación presupuestaria nº 02/2021

EDICTO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 02/2021, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 25 de marzo, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

ESTADO DE GASTOS			
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. corrientes		
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		25.575,09
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	100.700,00	10.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
	B) Op. de capital		
6	Inversiones reales	23.050,95	
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	Total estado gastos	123.750,95	35.575,09

ESTADO DE INGRESOS			
<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
	A) Op. corrientes		
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	88.175,86	
9	Pasivos financieros		
	Total estado ingresos	88.175,86	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 22 de abril de 2021.-El Diputado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva.

NÚMERO 2.125

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 23/03/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE GUADIX

D^a Dolores Carmona López, Juez de Paz sustituto de Aldeire (Granada)

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 12 de abril del 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.126

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el 09/02/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA FE

D^a Estefanía Alameda Fernández, Juez de Paz sustituto de Láchar (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 22 de febrero del 2021.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Pedro Jesús Campoy López.

NÚMERO 2.159

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Sentencia expte. 554/20*

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento nº 554/20, sobre despido, a instancia de Inmaculada Ballesteros Castro, contra Sensival Granada, S.L., en la que con fecha 16/02/21 se ha dictado sentencia nº 79/21 cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Granada a 16 de febrero de 2021, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 554/20, sobre despido y cantidad, promovido a instancia de D^a Inmaculada Ballesteros Castro, contra Sensival Granada, S.L., y Fogasa.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D^a Inmaculada Ballesteros Castro, contra Sensival Granada, S.L., y Fogasa, se declara la improcedencia del despido realizado por la empresa demandada, y se declara la extinción de la relación laboral en la fecha del cese, condenando a la empresa al abono en concepto de indemnización de la cantidad de 2.961,14 euros.

Se condena a la empresa al pago de la cantidad de 3.442,73 euros más los intereses del 10% por mora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, Sensival Granada, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 18 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.078

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Ejecución de títulos judiciales nº 965/20*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Montalbán Morante, S.L., en

el que se dictado resolución de fecha 9/04/21 (Decreto Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Montalbán Morante, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Granada, a 9 de abril de 2021.-La Letrada de la Admón. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.079

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución 93/2020

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 93/2020, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de INSS y TGSS, contra Creaciones Infantiles Chao, en la que con fecha 20/11/2020 se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Creaciones Infantiles Chao, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 12 de abril de 2021.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.107

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ceses en general 765/2020
Negociado: FM
N.I.G.: 1808744420200005223

De: María Mercedes Romero Arregui
Abogado: Jesús Yebra Herreros
Contra: Herpa Ocio y Restauración, S.L., y Fondo de Garantía Salarial

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 765/2020 se ha acordado citar a Herpa Ocio y Restauración, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de junio de 2021, a las 11:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Herpa Ocio y Restauración, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 22 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 2.100

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación decreto y dilig. ordenación 24/02/21, despido 123/21. Neg. 6

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2021 a instancia de la parte actora D. Francisco Adrián Díaz Gómez, contra Reformalia Multiservicios, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto y providencia de fecha 24/02/21 del tenor literal siguiente:

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada,

- Señalar el próximo día 13 de julio de 2021, a las 11:30 horas para la celebración del juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en

el acto de Conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 11:25 horas.

A los efectos previstos en el nº 2 del art. 89 de la L.J.S., se hace saber a las partes que podrán solicitar la presencia del Secretario en el acto del Juicio al menos con dos días de antelación a la celebración de la vista.

- Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 L.E.C.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en forma a las partes, adjuntando a la cédula de notificación de la parte demandada copia de la demanda y documentos presentados.

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA Dª MARÍA ÁNGELES BALLESTEROS PÉREZ

En Motril, a 24 de febrero de 2021.

Visto el señalamiento dictado en el Decreto de fecha 24-02-21, extráigase de la base de datos de la T.G.S.S. la vida laboral del actor, por los medios telemáticos establecidos.

Y para que sirva de notificación al demandado Reformalia Multiservicios, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 12 de abril de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Domitila García Gallego.

NÚMERO 2.083

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación del convenio urbanístico Innovación UE10 y 11

EDICTO

Dª María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de esta Corporación se ha aprobado con fecha 06/04/2021, el texto del convenio urbanístico para la tramitación y aprobación de Innovación al Planeamiento General con ordenación pormenorizada para desarrollo y ejecución urbanística del ámbito conjunto de las UE-10-11 de Albuñol, así

como la obtención anticipada de la finca registral nº 16670 a favor del Ayuntamiento, propiedad de Manuel González Morales y su esposa, con la finalidad de proveer la disponibilidad de dicha parcela en favor de la Junta de Andalucía para la construcción y emplazamiento de un equipamiento público sanitario.

Y habiéndose depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Se publica el mismo para su general conocimiento de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

“Convenio urbanístico para cesión de terrenos para la construcción de equipamiento sociosanitario en la UE-10 de Albuñol

En Albuñol, a de de

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dª Mª José Sánchez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albuñol expresamente autorizado para la firma de este convenio por las facultades legales que ostenta, según acredita el certificado emitido por el Secretario de dicha Corporación. Sr. D. Francisco L. Juárez Juárez

Y DE OTRA, D. Manuel González Morales, mayor de edad, con DNI nº y Dª Encarnación Manrique Montes Con DNI nº y domicilio en C/.....de la localidad de Granada.

Ambas partes cuentan con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO, manifestando libre y espontáneamente y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que D. Manuel González Morales y su esposa son propietarios de la siguiente parcela: una suerte de tierra de riego sita en término de Albuñol pago del Moreal, con extensión superficial según registro de la propiedad y medición topográfica provisional de la parcela realizada para su futuro desarrollo urbanístico, de ocho áreas treinta y siete centiáreas que equivalen a tres celemines del arco de doscientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: al norte: rambla de Aldayar; al sur: murallón que separa con el resto de la finca matriz; al este: tierras de la fábrica de mármoles, al oeste: tierras de Mariano Fernández Fernández, vereda de por medio.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Albuñol, al Tomo 792, Libro 242, Folio 36. Finca: 16670.

No existen cargas registradas.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Planeamiento vigente en el Término de Albuñol, Normas Subsidiarias, en adelante NN.SS., cuya Aprobación Definitiva es de 29/10/1998. Texto Refundido del PGOU-Adaptación Parcial LOUA de las Normas Subsidiarias de Albuñol, Aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión

ordinaria de fecha 01/04/2011, BOP 161/2011 de 24 de agosto, dicha finca se Clasifica como suelo Urbano, categoría como No consolidado e incluido en la UE-10 de Albuñol, de uso industrial, que necesita del desarrollo urbanístico posterior para su transformación a suelo urbano consolidado.

TERCERO. Considerando la propuesta de ordenación pormenorizada presentada por los propietarios para la ordenación de dicha unidad junto con Unidad de Ejecución colindante, UE-11 de Albuñol mediante Plan Parcial, en la que se sitúa la existencia de equipamiento para el ayuntamiento, se hace necesario tramitar una innovación al planeamiento con ordenación pormenorizada para desarrollo y ejecución urbanística del ámbito conjunto de ambas unidades de ejecución, estando obligada a ceder, obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Albuñol la porción de terreno de su propiedad destinada para dotación pública.

CUARTO. Que conforme las conversaciones mantenidas con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y documentos anexos en el presente expediente, se justifica el interés general del presente convenio, así como la idoneidad los terrenos propiedad del Sr. Morales y la Sra. Manrique para la ejecución del equipamiento sanitario proyectado con la finalidad de satisfacer la demanda de los habitantes de este municipio.

QUINTO. En atención a lo dispuesto, ambas partes convienen la firma del presente convenio urbanístico con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el Ayuntamiento de Albuñol está interesado en implantar dicha dotación con la mayor rapidez posible en atención o con fundamento en las necesidades de los vecinos del municipio.

SEGUNDA. Que atendiendo al interés público que supone dicha dotación y con la finalidad de colaborar con el Ayuntamiento en acelerar el proceso que permita dicha implantación, D. Manuel y D^a Encarnación ceden anticipadamente al Ayuntamiento de Albuñol los terrenos de su propiedad descrita en el punto primero de la exposición, Finca registral nº Finca: 16670 pasando a ser el ayuntamiento de Albuñol único propietario de la finca descrita, libre de cargas y gravámenes, pudiendo solicitar en el registro de la propiedad la inscripción en su favor no sujeta a condición alguna, y con la finalidad de proveer la disponibilidad de dicha parcela en favor de la Junta de Andalucía para la construcción y emplazamiento de un equipamiento público sanitario.

TERCERA. Que el Ayuntamiento de Albuñol se compromete a impulsar la innovación al planeamiento con ordenación pormenorizada en un plazo de 18 meses para la aprobación definitiva de la reparcelación de dicho ámbito.

CUARTA. En caso de que se supere el plazo anterior el propietario podrá exigir al Ayuntamiento de Albuñol la adquisición de sus derechos urbanísticos, cuyos criterios de valoración serán establecidos del siguiente modo:

Naturaleza urbanística del suelo, Clasificación, categoría y uso del suelo: suelo urbano no consolidado de uso industrial

Desarrollo de planeamiento en el momento de la valoración.

Desarrollo de gestión del planeamiento en el momento de valoración.

QUINTO. El Ayuntamiento de Albuñol:

- Se hará cargo de adelantar todos los costes derivados de la implantación de la dotación por interés general con carácter previo a la aprobación de la Reparcelación, consideradas como costes de implantación del equipamiento.

- Reconocerá los derechos urbanísticos provenientes de la citada superficie cedida por don Manuel y Dña. Encarnación en los instrumentos de ejecución o gestión correspondientes.

- Que el Ayuntamiento será el garante de los derechos urbanísticos de dicha finca.

SEXTO. Las obras de urbanización que se realicen para la puesta en uso de dicho equipamiento, que serán sufragadas bien por la Junta de Andalucía, bien por el Ayuntamiento de Albuñol, se considerarán como aportaciones del propietario a los costes generales correspondientes a la Junta de Compensación, dado que el futuro equipamiento da fachada a una de las calles de nueva apertura prevista en la ordenación del sector.

SÉPTIMO. En pago de la cesión contemplada en la estipulación segunda y con cargo a los derechos urbanísticos en favor del ayuntamiento dimanantes del desarrollo urbanístico proyectado, el propietario tendrá derecho a elegir en primer lugar, con respecto al resto de propietarios que conforman la Junta de Compensación correspondiente, una parcela de destino de entre las resultantes cuyas dimensiones deberán de ser idénticas a la resultante del desarrollo pormenorizado una vez ejecutadas las cargas urbanísticas que disponga la innovación finalmente aprobada.

OCTAVO. A requerimiento del Ayuntamiento de Albuñol, los propietarios de los terrenos otorgarán a favor de aquél escritura pública de cesión de los terrenos, corriendo el citado ayuntamiento con todos los gastos que se originen por dicho otorgamiento, así como con los impuestos que en su caso hubieren de satisfacerse y los de inscripción registral que se devenguen, así como cualesquiera otros a los que hubiera de hacerse frente por la ejecución y/o cumplimiento del presente documento, excepto aquellos de inscripción que se devenguen a consecuencia de la definitiva adjudicación de la parcela resultante de la adjudicación.

NOVENO. Dado que una vez se realice la medición definitiva de la parcela, pudiera resultar una cabida superior a la reflejada en el presente documento, el ayuntamiento se compromete a adicionar el exceso de cabida a la finca resultante en favor de los propietarios, haciéndolo constar en cuantos instrumentos urbanísticos se otorguen a consecuencia de la innovación.

Leído el presente convenio y en prueba de conformidad se firma por triplicado ejemplar en la ciudad y fecha al principio señaladas."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día si-

guiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albuñol, 15 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 2.084

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Aprobación definitiva proyecto implantación quesería artesanal

ANUNCIO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno de fecha 6 de abril de 2021 se ha aprobado definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable promovido por Silvia Manzano Rivas para implantación de quesería artesanal en el polígono 10 parcelas: 399 y colindantes, del Catastro de Rústica de este término municipal.

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albuñol, 15 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 2.086

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista provisional admitidos y excluidos 1 plaza Peón Servicios

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de una plaza con carácter fijo de Peón Servicios vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente al año 2018 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 197 de fecha 15 de octubre de 2018, de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín de la Provincia de Granada nº 220, de fecha 28 de diciembre de 2020, esta Alcaldía ha tenido a bien

RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

A) Admitidos/as

DOMINGUEZ CALLEJÓN, CRISTÓBAL JULIÁN
 FERNÁNDEZ CARRASCO, JOSÉ
 JIMÉNEZ CORRAL, ANDRÉS FRANCISCO
 LÓPEZ ESTÉVEZ, FRANCISCO GABRIEL
 LÓPEZ VEGA, PEDRO
 MERLO RUBIÑO, MIGUEL ÁNGEL
 MONTES BARBERO, SAMUEL
 MOYA MANZANO, MARIO
 MUÑOZ QUIRÓS, EDUARDO MAY
 PASCUAL RAMIRO, MIGUEL ÁNGEL
 PINTO DÍAZ, GERMÁN
 RODRÍGUEZ MARTÍN, JUAN JESÚS
 RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
 RUIZ MUÑOZ, PABLO
 SANTIAGO CORTÉS, RICARDO
 TOVAR ENCINAS, FRANCISCO

B) Excluidos/as (causa de exclusión)

SÁNCHEZ GARZÓN, JOSÉ LUIS (B)
 SÁNCHEZ RUIZ, MIGUEL ÁNGEL (D)

Motivos exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación requerida

C - Justificante pago reducido por desempleo

D - Justificante pago tasas

E - Debe completar el pago hasta la cuantía oficial establecida en las bases

SEGUNDO. Conceder un plazo de diez días hábiles a los/las aspirantes excluidos/as para subsanar la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictara al efecto.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 15 de abril de 2021.-La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.089

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Lista provisional admitidos y excluidos 1 plaza Oficial 1ª Servicios

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para la provisión de una plaza con carácter fijo de Oficial 1ª Servicios (fontanero) vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiente al año 2018 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 197, de fecha 15 de octubre de 2018, de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en el Boletín de la Provincia de Granada nº 220, de fecha 28 de diciembre de 2020, esta Alcaldía ha tenido a bien

RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

A) Admitidos/as

BÉJAR BACAS, JOSÉ ANTONIO
DOMINGUEZ CALLEJÓN, CRISTOBAL JULIÁN
GARZÓN PÉREZ, JOSÉ MANUEL
MONTES CASTILLO, ANDRÉS FRANCISCO
MONTES DEL CASTILLO, MIGUEL
NAJARRO GUERRERO, LUIS CARLOS
POLO MONTILLA, ANTONIO DAVID

B) Excluidos/as (causa de exclusión)

ORCE GONZÁLEZ, SERGIO JOAQUÍN (C)

Motivos exclusión lista provisional por no aportar:

A - DNI

B - Titulación requerida

C - Justificante pago reducido por desempleo

D - Justificante pago tasas

E - Debe completar el pago hasta la cuantía oficial establecida en las bases

SEGUNDO. Conceder un plazo de diez días hábiles a los/las aspirantes excluidos/as para subsanar la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desis-

tido de su solicitud, previa resolución que se dictara al efecto.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 15 de abril de 2021.-La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.099

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Exposición al público listas cobratorias

EDICTO

D. Manuel Gavilán García, Alcalde-Presidente acctal. del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2021/720, el padrón y lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al presente ejercicio de 2021.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso. Desde el día 3 de mayo al 12 de julio del presente.

- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados.

- En las entidades bancarias colaboradoras presentando la carta de pago enviada a domicilio.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 15 de abril de 2021.-El Alcalde acctal., fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.147

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

*Bases proceso de estabilización de empleo plaza
Arquitecto Técnico*

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que por resolución de fecha 19 de abril de 2021, aprobó las bases que han de regir la provisión mediante estabilización de empleo temporal, concurso-oposición, de una plaza de arquitecto técnico de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Escúzar.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por estabilización de empleo temporal, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y que fue incluida en la oferta de empleo público de esta Corporación de 2020, aprobada por resolución de esta Alcaldía de 10 de noviembre de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 194, de fecha 17 de noviembre del mismo, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Todo ello mediante proceso de estabilización, de conformidad con el art. 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, cuyas características son las siguientes:

Grupo: A

Subgrupo: A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Técnico Medio

Denominación: Arquitecto Técnico

Código: F002

Nivel de complemento de destino: 24

Jornada 100%

La plaza referida está adscrita al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Escúzar, siendo sus principales funciones:

1. Asignar, dirigir y controlar las actividades realizadas por el personal de obras, así como supervisar y controlar los resultados del trabajo ejecutado por el personal a su cargo.

2. Mantenimiento, conservación, vigilancia, dirección e inspección de instalaciones, edificios y obras municipales.

3. Confección de mediciones, memorias técnicas, pliegos de condiciones técnicas, proyectos de obras, direcciones facultativas, certificaciones, liquidaciones de obra, direcciones técnicas de seguridad y salud y otros derivados de la Ley de Contratos.

4. Emisión de informes técnicos cuando la legislación urbanística lo determine, en materias tales como expedientes de concesión de licencias urbanísticas, ordenes de ejecución, aprobación u tramitación de instrumentos

de planeamiento, gestión y ejecución urbanística, expedientes de sanciones urbanísticas y de restablecimiento de la legalidad urbanística, así como cualquier otro derivado de la Ley del Suelo y sus reglamentos.

5. Valoraciones de suelo y bienes municipales, intervención técnica en expedientes de responsabilidad patrimonial.

6. Realización de otros informes técnicos a petición de la Alcaldía y actuación como delegado de la intervención municipal para la comprobación de entrega, recepción y control de contratos de obras, servicios y suministros con visto bueno de los documentos acreditativos de la realización de los mismos por parte del contratista.

7. Control, inspección y supervisión de todo lo referente a infraestructura de saneamiento y abastecimiento y otros servicios como ciclo integral del agua, cementerios, PFEA y otros servicios relacionados con obras y mantenimiento en general.

8. Llevar a cabo actividades de Peritaje judicial en reclamaciones patrimoniales.

9. Elaboración y mantenimiento de diferentes planes locales como: Plan Local de Emergencias, Plan Local por Incendios Forestales, Plan Local de Instalaciones Deportivas, Plan Municipal de Vivienda y Suelo y cualquier otro de competencia municipal que deba ser desarrollado.

10. Atención personal de reclamaciones e información a ciudadanos.

11. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

12. Girar visitas de inspección y levantar las correspondientes actas en los procedimientos acogidos a Declaración Responsable.

SEGUNDO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el TREBEP, el R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, art. 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, así como el resto de normativa en materia de personal de aplicación supletoria y cualquier otra disposiciones aplicables.

TERCERO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el art. 12.3.a) del RDL 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma, no será admitido a las pruebas selectivas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Poseer la titulación exigida, consistente en estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o el título de Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a arquitectura técnica, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

g) Poseer permiso de circulación, tipo B, en vigor.

CUARTO: SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde, se efectuarán conforme al modelo normalizado establecido en el Anexo II y deberá ir acompañadas de:

- Declaración jurada, conforme al Anexo III

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso. Los méritos o servicios a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente o copia de contratos.

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

Todas las fotocopias deben diligenciarse con la frase "es copia fiel del original" firmada por el/la interesado/a que se responsabiliza de su veracidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacerlas adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sedeescuzar.dip-gra.es/opencms/opencms/sede>

QUINTO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. Igualmente,

en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de tres días hábiles y máximo de quince días hábiles.

En caso de no existir aspirantes excluidos/as, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiere de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el BOP y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO: TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por el presidente, tres vocales y el secretario.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Todos los miembros del tribunal, incluido el Secretario/a, actuarán con voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la presidencia, secretaria y la mitad al menos de sus vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúa como presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición por estabilización.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación de 100 puntos, distribuidos de la si-

guiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

La fase de concurso se llevará a cabo con carácter previo a la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados.

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se indican a continuación y que serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación final será la sumatoria de ambas fases.

a) FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes administraciones públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener son 36 puntos, así como la formación acreditada con un máximo de 4 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en el Ayuntamiento de Escúzar: 0,30 puntos/mes. La puntuación máxima a alcanzar son 36 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Local: 0,12 puntos/mes, hasta un máximo de 14,40 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados como arquitecto técnico en cualquier otra Administración Pública, excluida la local: 0,06 puntos/mes, hasta un máximo de 7,2 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y copia de los contratos en el caso de relación de prestación de servicios de naturaleza laboral o mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el período de prestación de servicios y categoría profesional en el caso de prestación de servicios de naturaleza estatutaria.

Méritos académicos. Máximo 4 puntos.

- Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (riesgos laborales, ofimática, Admón. Electrónica...), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o Título expedido, con especificación de horas se valorará 0,010 puntos/hora hasta un máximo de 4 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá al siguiente criterio: Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 5 horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

B) FASE DE OPOSICIÓN. (Máximo 60 puntos)

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el art. 17 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Primer ejercicio: Prueba teórica.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en responder, en el plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas donde solo habrá una correcta, elaborado por el Tribunal, relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como Anexo I (bloque 1 y 2).

El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y solo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparecen en el cuestionario, si alguna de las 40 primeras preguntas resultase anulada. Se harán públicas, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la realización de esta prueba, las plantillas correctoras. Las alegaciones que se presenten tanto a las preguntas como a las respuestas se deberán presentar en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las plantillas, teniendo que ser contestadas por el tribunal en el plazo de diez días hábiles. Si el tribunal anula alguna respuesta esta será sustituida por la primera del bloque de preguntas de sustitución.

Segundo ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de dos horas, de uno o varios supuestos de carácter práctico, a determinar por el Tribunal, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con los temas contenidos en el temario que sigue como bloque 2 del anexo I.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal, valorándose fundamentalmente, el volumen y calidad de conocimientos del aspirante, la precisión y rigor en la exposición, así como la capacidad y formación específica sobre la materia. Al concluir la lectura el tribunal podrá entrar en debate con el aspirante acerca de cuestiones relacionadas con los ejercicios prácticos por período máximo de 15 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Las puntuaciones del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

OCTAVO: RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública las puntuaciones de estos en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeescuzar.dipgra.es/opencms/opencms/sede>. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación con la propuesta de nombramiento a favor del opositor con mayor puntuación para su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto presentará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos establecidos, salvo que los mismos obren ya en el expediente administrativo.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENO: BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes no seleccionadas que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y siempre por orden de puntuación obtenida, pasaran a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir las vacantes temporales que puedan producirse. Esta bolsa tendrá validez hasta la realización de un nuevo proceso selectivo convocado para la creación de una nueva bolsa de trabajo o hasta la realización de pruebas precedentes de una oferta de empleo público de la misma categoría.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La resolución de nombramiento como funcionario de carrera será adoptada por la Alcaldía de esta Corporación a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el RD 707/1979 de 5 de abril.

UNDÉCIMO: BASE FINAL.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía de esta Corporación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto ex-

presamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Escúzar, a 19 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE 1: TEMARIO BÁSICO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. Evolución histórica, caracteres y naturaleza jurídica. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3. La organización constitucional del Estado. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno.

Tema 6. La organización territorial del Estado.

Tema 7. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias de las Comunidades Autónomas. Organización institucional de la Comunidad Autónoma.

Tema 8. El Municipio: concepto, territorio y población. Organización y competencias. Bienes, actividades y servicios. Haciendas locales. Municipios de gran población.

Tema 9. La Provincia. Las Diputaciones Provinciales. Organización y competencias.

Tema 10. Ley de Autonomía Local de Andalucía: contenido general.

Tema 11. Medios de intervención de las Entidades Locales: Ordenanzas, bandos, licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables, Ordenes constitutivas de mandato.

Tema 12. Las Haciendas Locales: recursos, Tributos Locales, Tasas, Contribuciones Especiales, Impuestos, IBI.

Tema 13. El acto administrativo. Definición. Requisitos. Efectos. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Revisión del acto administrativo.

Tema 14. Los principios de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 15. Procedimiento general de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento abreviado.

Tema 16. El procedimiento administrativo. Concepto. Procedimiento administrativo, contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Efectos de silencio administrativo.

Tema 17. La contratación administrativa. Ámbito de aplicación. Sujetos. Tipos de contratos. Contrato de Obras. Contrato de servicios.

Tema 18. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes demaniales. Bienes patrimoniales.

Tema 19. Programa de Fomento del Empleo Agrario. Nociones Generales.

Tema 20. Patrimonio público del suelo. Patrimonio separado. Bienes integrantes. Naturaleza, destino y gestión. Derecho de superficie. Ejercicio de tanteo y retracto.

Tema 21. El Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de personal. El Personal directivo.

Tema 22. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

Tema 23. Régimen disciplinario de los Empleados Públicos.

Tema 24. La Ley de igualdad efectiva de hombres y mujeres. Principio de igualdad. Principio de igualdad en el empleo y en particular en el empleo público. Políticas públicas de igualdad. Igualdad en el trabajo y conciliación de la vida personal y familiar.

BLOQUE 2. TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 24. Esquema general de la legislación urbanística en España. Ley del Suelo de 1956. Texto Refundido de 1976. La reforma de 1990. Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992. La sentencia del tribunal constitucional 161/1997.

Tema 25. Marco de competencias Estatal en materia de ordenación del suelo. La ley 6/1998. El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

Tema 26. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Esquema de la LOUA. El esquema de planificación urbanística. Fases de ejecución urbanística. Intervención en la edificación y usos del suelo. Mecanismos de intervención administrativa en el mercado del suelo.

Tema 27. La actividad urbanística en la LOUA. Regulación de la actividad urbanística en Andalucía. El concepto de ordenación urbanística. Estructura de la ordenación urbanística en Andalucía. Contenido y determinaciones de la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada. Reservas para dotaciones. Estándares de reserva. El concepto de media dotacional.

Tema 28. Esquema general de la ordenación urbanística en la LOUA. Instrumentos de planeamiento. Planeamiento General: Planes Generales de Ordenación Urbanística. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de Sectorización.

Tema 29. Planeamiento de desarrollo en Andalucía. Planes de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. Estudios de detalles. Catálogos.

Tema 30. Restantes Instrumentos de Ordenación Urbanística. Ordenanzas Municipales de Edificación. Ordenanzas Municipales de Urbanización. Normas directoras de la ordenación urbanística.

Tema 31. Tramitación y Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Formulación de los Instrumentos de Planeamiento. Concepto de Innovación del planeamiento. Suspensión de Aprobaciones y Otorgamientos de Autorizaciones y de las Licencias Urbanísticas.

Tema 32. Efectos de la aprobación de los Instrumentos de Planeamiento. Vinculación. Situaciones de fuera de ordenación y asimilable a fuera de ordenación. Obligatoriedad. Ejecutividad. Declaración de Utilidad pública y necesidad de ocupación. Derecho de acceso y consulta. Actuaciones de carácter provisional.

Tema 33. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del Suelo. Clases de Suelo y categorías en la

LOUA. Suelo Urbano. Suelo No Urbanizable. Suelo Urbanizable.

Tema 34. Derechos y deberes de la propiedad y la promoción en las distintas clases y categorías de suelo según la LOUA. Aprovechamiento objetivo. El derecho al aprovechamiento subjetivo. Aprovechamiento preexistente. Áreas de reparto y aprovechamiento medio. Cumplimiento de obligaciones y adquisición del aprovechamiento subjetivo.

Tema 35. Componentes del aprovechamiento urbanístico. Edificabilidad. Usos. Coeficientes de ponderación. Aprovechamiento y valoración del suelo. Cálculo del Aprovechamiento y del Aprovechamiento medio.

Tema 36. Actuaciones en suelo no urbanizable. Especial referencia a las actuaciones de interés público. Aprobación a través de proyectos de actuación y planes especiales. Tramitación.

Tema 37. Régimen de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable. Edificaciones aisladas. Asentamientos urbanos existentes. Ámbitos de habitat rural diseminado. Declaración de asimilable a fuera de ordenación.

Tema 38. Segregaciones y parcelaciones urbanísticas. Régimen de las parcelaciones urbanísticas. Requisitos legales.

Tema 39. Ejecución del planeamiento. Acción pública y privada. Organización temporal y cumplimiento de plazos. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación: Elección del sistema.

Tema 40. Ejecución sistemática. La Actuación por Unidades de Ejecución. Características y requisitos de las Unidades de Ejecución. Delimitación de las Unidades de Ejecución.

Tema 41. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas.

Tema 42. El principio de equidistribución y sus técnicas. Especial referencia a la reparcelación.

Tema 43. Instrumentos de transformación física. Proyectos de obras ordinarias de Urbanización. Aprobación de los Proyectos de Urbanización. Contenido. Tramitación.

Tema 44. Formas de ejecución asistemática. Obtención de dotaciones. La ocupación directa. Concepto. Procedimiento. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

Tema 45. La expropiación por motivos urbanísticos. Supuestos. Procedimiento expropiatorio para la fijación del justiprecio: tasación individual y tasación conjunta. Ocupación de los terrenos como resultado de la expropiación.

Tema 46. Convenios Urbanísticos; concepto, tipos y finalidades. El Agente Urbanizador en Andalucía; procedencia de la figura y funciones.

Tema 47. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: Actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 48. Licencias urbanísticas. Competencia para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Eficacia temporal y caducidad de las licencias urbanísticas.

Tema 49. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 50. Tipos básicos de infracciones y su sanción: leves, graves y muy graves. Tipos específicos de infracciones y su sanción. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 51. La ejecución de las obras de edificación. Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Incumplimiento del deber de edificar en plazo. Sustitución del incumplidor.

Tema 52. La conservación de las obras y construcciones. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización. Alcance del deber de conservar. Reacción ante su incumplimiento.

Tema 53. La conservación de las obras y construcciones. Deber de conservación y rehabilitación de las obras de edificación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones.

Tema 54. Intervención en la edificación y usos del suelo. Potestades administrativas y presupuestos. Control a través de la licencia. La orden de ejecución como alternativa. Intervenciones comunicadas. La reacción ante los ilícitos. Indemnización por daños. Restauración del orden urbanístico. Sanción pro-infracción.

Tema 55. Intervención de la administración en el mercado del suelo. Patrimonios públicos de suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

Tema 56. El régimen de fuera de ordenación Total. Parcial. Actuaciones posibles. Declaración. Efectos. El régimen de asimilable a fuera de ordenación. Concepto. Actuaciones posibles.

Tema 57. La ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (LOE). Objeto. Ámbito de aplicación. Agentes de la edificación. Definición. Obligaciones.

Tema 58. El código técnico de la edificación. Contenido. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Seguridad estructural, Seguridad en caso de incendio, Seguridad de utilización y accesibilidad. Salubridad. Ahorro de energía. Protección frente al ruido.

Tema 60. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y el transporte. Normativa. El Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se regulan las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en la comunidad autónoma de Andalucía.

Tema 61. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Objeto. Ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones.

Tema 62. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. La salud y la seguridad en el trabajo en la construcción. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos. Protecciones personales y colectivas.

Tema 63. Tasaciones y valoraciones inmobiliarias. Métodos de tasación. Reposición. Residual dinámico y estático. Actualización de rentas. Comparación. Orden

ECO/805/2003. Valoraciones catastrales. Ponencia de Valores Catastrales.

Tema 64. Valoraciones urbanísticas. Antecedentes. Criterios de valoración urbanística según el TRLSRU. Supuestos a los que se aplican. Momento de aplicación. Valoración el suelo en situación rural. Valoración del suelo en situación de urbanizado. Valoración de indemnizaciones.

Tema 65. La implantación de actividades. Licencias de actividad. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Tramitación. Procedimientos. La Calificación Ambiental. Actividades sometidas al régimen de Declaración Responsable.

Tema 66. Regulación Estatal y Autonómica en materia de protección medio ambiental en Andalucía. Relación con la legislación sectorial. Gestión integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.

Tema 67. Regulación normativa en materia de protección contra incendios. Instalaciones de protección contra incendios. La seguridad contra incendios en edificios industriales y otras edificaciones.

Tema 68. La producción y gestión de residuos de la construcción y la demolición. El Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 69. Los espectáculos públicos y las actividades recreativas. Legislación estatal y autonómica. Clasificación de las actividades según el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La apertura, la puesta en marcha y el control de las actividades. Legislación estatal y autonómica.

Tema 70. Ley 14/2017, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Normativa vigente sobre protección del patrimonio histórico. Determinaciones de la planificación urbanística exigidas por la legislación de protección de patrimonio. Bienes de Interés Cultural. Entornos. Actos de intervención en la edificación y usos del suelo sobre inmuebles protegidos por la legislación de patrimonio.

Tema 71. Principal legislación sectorial con incidencia territorial y urbanística. Costa. Carreteras. Aguas. Telecomunicaciones. Turismo. Comercial. Juegos infantiles. Mantenimiento y diseño. El Decreto 127/2001, de 5 de junio, sobre medidas de seguridad en los parques infantiles.

Tema 72. Elaboración de presupuestos y representación gráfica de planos. Criterios de medición, creación de precios, control de costes y bases de precios. Manejo de programa Presto. Manejo de programa CAD.

Tema 73. El Plan General de Ordenación Urbanística de Escúzar: Normativa urbanística de régimen general. Ordenanzas de edificación.

Tema 74. El Plan Parcial SUBS-IT de Escúzar. Ordenanzas reguladoras: generalidades: ámbito de aplicación, objetivos de las ordenanzas, normas de edificación, normas de urbanización, dominio público viario y zonas de protección de la carretera a-338 según la ley de Carreteras de Andalucía, (L.C.A.) y el planeamiento urbanístico vigente y el dominio público hidráulico.

Tema 75. El plan parcial SUBS-IT de Escúzar. Ordenanzas reguladoras: normas de edificación: condiciones generales, usos: condiciones generales, uso público y uso privado, usos prohibidos, tipos de usos, usos globales, usos pormenorizados, condiciones de los usos, cuadro de usos compatibles, ordenanzas particulares para cada zona, condiciones particulares para la zona.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

PLAZA A LA QUE SE OPTA:

2. DATOS PERSONALES:

NIF: NOMBRE:

APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO: CALLE:

MUNICIPIO: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA SEGÚN EXIGENCIA DE LA CONVOCATORIA:

4. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (SOLO CANDIDATOS CON DISCAPACIDAD ACREDITADA)

El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Escúzar a la publicación, en los supuestos previstos en las bases de la convocatoria, de los datos de carácter personal facilitados.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere esta instancia, declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria a que opta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 2021.

Fdo:

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Yo, con NIF y domicilio en

DECLARO:

a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto al que opto.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

c) No hallarme incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente y me comprometo a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Y para que así conste y unir a la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo, firmo el presente en ade de 2021,
Firma

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 19 de abril de 2021.

NÚMERO 2.088

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación del padrón de la tasa de recogida de basura, primer bimestre 2021

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2021, se ha aprobado el padrón de la tasa de recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer bimestre de 2021.

Se somete el padrón a exposición pública en el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Cijuela, 16 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 2.106

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS*****Interpretación cambio de uso de locales a vivienda*****EDICTO**

El Sr. Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, con fecha 15 de abril de 2021 ha dictado Decreto cuyo texto literal dice:

“Considerando el informe propuesta de la Coordinación General de fecha 13/04/2021, en el cual se indica:

“En los últimos años se ha podido comprobar desde la Dirección General de Licencias un aumento de la tramitación de intervenciones relacionadas con adaptación de locales para su destino a vivienda, motivado ello por alteraciones en la actividad terciaria y en el mercado inmobiliario de nuestra Ciudad.

El análisis de las numerosas licencias solicitadas a tal efecto ha suscitado debate en alguna ocasión acerca de

ciertos aspectos que anteriormente no resultaban relevantes, por ser entonces actuaciones esporádicas y circunstanciales. Por tanto, con la finalidad de aclarar dichos términos y fomentar una aplicación homogénea de la normativa vigente, se hace necesario el establecimiento de unos criterios de interpretación que, sin alterar en modo alguno el texto literal del planeamiento vigente, puntualicen la aplicación de éste en los siguientes apartados:

- Dimensiones mínimas de las piezas vivideras.
- Condiciones de acceso a las viviendas en edificios plurifamiliares.
- Viviendas diáfanas o lofts.
- Situaciones particulares de ocupación en planta baja.
- Casos particulares de rehabilitación de viviendas existentes.

Indicar que los presentes criterios han sido objeto de consenso con la Subdirección de Planeamiento de conformidad con el art. 8 de la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades del Ayuntamiento de Granada que indica:

“En caso de discrepancias de interpretación entre los distintos servicios municipales acerca del régimen aplicable a los actos y actividades reguladas en la presente ordenanza, que excedan de la mera labor de interpretación jurídica, al amparo de lo previsto en las reglas de aplicación de las normas jurídicas y la interpretación de las normas urbanísticas, sectoriales y/o medioambientales, se podrá instar de oficio la elaboración de un criterio interpretativo que solucione la discrepancia”.

Con el presente informe se pretende proporcionar la seguridad jurídica necesaria y no solo para la ciudadanía, también para los empleados públicos responsables de informar y proponer resoluciones así como para los órganos municipales competentes para resolver, atendiendo a las siguientes

CONSIDERACIONES:**1. DIMENSIONES MÍNIMAS DE LAS PIEZAS VIVIDERAS**

Respecto de las dimensiones de las estancias vivideras de cada vivienda, la Normativa Urbanística del PGOU establece, en su artículo 6.2.6.7, que “Para cualquier clase de vivienda, se cumplirán las dimensiones superficiales mínimas para las distintas piezas vivideras expresadas en la vigente normativa de viviendas de protección oficial, o de la que en su caso la supliera, siempre y cuando las viviendas no estuviesen acogidas a otro tipo de régimen de promoción que determinase unas condiciones dimensionales más restrictivas”.

En adición a lo anterior, el artículo 6.2.6.5, dedicado al “Programa funcional mínimo de las viviendas”, establece que “Toda vivienda, incluidos los apartamentos, contará en cualquier caso con un espacio destinado a dormitorio principal de dimensión mínima 10 m²”, por remisión directa a la superficie establecida para dicha pieza por parte de la normativa VPO vigente en el momento de promulgar nuestro PGOU.

No se dispone de ninguna otra mención en la normativa municipal respecto de las superficies preceptivas del resto de espacios que componen el programa mínimo de vivienda (estancia-comedor, cocina, dormitorio

rios simples, baño, aseo...), algo que sí ocurría -por ejemplo- en la Normativa del anterior Plan General, cuyo artículo 2.1.1 dedicaba una prolija regulación de cada uno de los espacios de la vivienda, llegando incluso a determinar la dimensión mínima de armarios empotrados, tendederos y vestíbulos.

Es palmaria, por tanto, la voluntad contenida en el Plan General de remitir en bloque la objetivación superficial de las piezas vivideras a la normativa de protección oficial, por su rango superior y carácter más específico y actualizado. De hecho, en la vigencia del PGOU son ya varias las revisiones que ha experimentado la regulación de VPO, frente a ninguna de nuestro Plan.

En concreto, la “Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” (BOJA 154 - 04/08/08) ya amplió -por ejemplo- la dimensión mínima del dormitorio principal, que pasó de 10 a 12 m², y de los dormitorios simples, que pasaron de 6 a 8 m² como mínimo. Se determinó en aquel momento que la remisión municipal a la normativa de VPO, así como el fomento de la calidad y confort de la vivienda, primaba sobre la mención aislada del artículo 6.2.6.5 sobre la dimensión del dormitorio principal. Es decir, desde 2008, y de manera consuetudinaria y homogénea, se ha exigido una superficie mínima de 12 m² para el dormitorio principal, junto al resto de aspectos exigidos en la citada Orden de 21 de julio.

Más recientemente, se dispone también de la “Orden de 12 de febrero de 2020, por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad, aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía” (BOJA 35 - 20/02/20), en cuyo articulado se explicita lo siguiente:

“En aquellos municipios que dispongan de Plan General de Ordenación Urbana, normativa urbanística u ordenanzas municipales que establezcan condiciones funcionales y de diseño para viviendas libres y sus anejos vinculados, no será de aplicación lo regulado en el Capítulo II de la presente orden al efecto de otorgar licencias urbanísticas ni calificaciones de vivienda protegida, cuyo diseño y condiciones funcionales tendrán los mismos requisitos que las viviendas libres. En estas circunstancias, lo regulado en el Capítulo II de la presente orden será aplicable únicamente para aquellos parámetros no dispuestos en la normativa municipal”

La citada sumisión de la normativa VPO a la vivienda libre regulada por plan general debe entenderse desde el prisma de equiparar ambos estándares a nivel municipal, pudiendo incluso ampliar los máximos superficiales de la VPO e “igualar por arriba”, haciéndola más atractiva y competitiva en el mercado inmobiliario.

Cabe recordar que nuestro Plan General no establece una regulación expresa de las superficies de piezas vivideras, sino que para todas ellas se remite a la normativa de protección oficial, siendo anecdótica la mención de la superficie del dormitorio principal, para el que coyunturalmente se incluyó su valor vigente en VPO en el momento de redacción del Plan.

Por todo lo anterior, se entiende que continúa vigente la remisión municipal directa a la normativa de VPO res-

pecto de las dimensiones de todas las piezas vivideras (estancia-comedor, cocina y dormitorios), actualmente recogidas en el artículo 8.1 de la Orden de 12 de febrero de 2020 (BOJA 35 - 20/02/20), y sin perjuicio de futuras actualizaciones de dicha regulación autonómica.

Dicha remisión normativa debe entenderse igualmente válida en los distintos planes especiales vigentes en la Ciudad, que carecen de regulación específica al respecto, y en los que debe entenderse como supletoria la aplicación de todo lo recogido en nuestro PGOU.

Criterio de interpretación respecto de las dimensiones de las piezas vivideras:

“En todos los ámbitos de planeamiento municipal, las dimensiones de las piezas de estancia-comedor, cocina, dormitorio principal y resto de dormitorios de las viviendas serán las fijadas por la vigente normativa de viviendas de protección oficial, o de la que en su caso la supliera.”

2. CONDICIONES DE ACCESO A LAS VIVIENDAS EN EDIFICIOS PLURIFAMILIARES

El artículo 6.1.9.2 define la vivienda plurifamiliar como el “alojamiento de personas vinculadas familiarmente en una vivienda agrupada, horizontal o verticalmente, con otras viviendas en un único edificio, con accesos y elementos comunes a todas ellas”.

En relación con la condición de acceso común, se presentan diversas condiciones particulares respecto de su situación y configuración, que se suman igualmente a las distintas localizaciones en las que se pueden encontrar los locales sobre los que se solicitan cambios de uso a vivienda.

A la vista de los abundantes casos analizados y de la aplicación de la Normativa Urbanística en todos ellos, se explicitan a continuación las distintas opciones posibles.

Criterio de interpretación respecto de las distintas posibilidades de acceso común en edificios plurifamiliares:

“En cumplimiento de la condición de acceso común en edificios plurifamiliares, se deben contemplar las siguientes opciones válidas para su configuración:

- Acceso a la vivienda a través del propio portal del edificio.

- Acceso a las viviendas desde soportales o zonas exteriores privativas del edificio, ya sean éstas de acceso público o privado.

- Acceso mediante nuevo portal creado en el edificio, con generación de nueva zona común desde la que se accede a más de una vivienda. Dicho portal cumplirá todas las exigencias dimensionales, técnicas y de suministro vigentes para cualquier portal plurifamiliar.

Cabe recordar que no se considera como opción de acceso a viviendas en edificios plurifamiliares la del único ingreso directo desde vía pública.”

1. VIVIENDAS DIÁFANAS O LOFTS

El artículo 6.2.6.5 de la Normativa urbanística del Plan General vigente, dedicado al “Programa funcional mínimo de las viviendas”, establece la posibilidad de introducir “apartamentos compuestos por un solo espacio habitable de estancia-comedor-cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de aseo completo. Su superficie útil no podrá ser inferior a los treinta metros cuadrados, dentro de los cuales no podrán computarse

las superficies correspondientes a terrazas, balcones, miradores, tendedores, ni espacios anejos”.

Dicha posibilidad se matiza en el artículo inmediatamente posterior advirtiendo que “el número de piezas de tales características será igual o inferior al 25% del número total de viviendas a ejecutar”. Dicho porcentaje se reduce también en el ámbito del PEPRI Centro al 20%, según lo contemplado en el art. 7.1.9 de su Normativa.

Se permite, por tanto, la introducción de piezas residenciales de menor superficie que la mínima de 35m², sin posibilitar que su cantidad sea significativa dentro del total de vivienda de un edificio.

Por otro lado, no se contempla expresamente en el PGOU la posibilidad de disponer de viviendas de la misma configuración funcional de espacio abierto único, diáfano y compartido [tipo loft], cuya superficie sea superior a la mínima establecido.

Presentándose con mayor frecuencia este tipo de tipologías residenciales, se hace necesario el establecimiento de las condiciones que deban reunir dicho tipo de viviendas, para poder aplicarlas de manera homogénea, y en concordancia con las exigencias funcionales, dimensionales e higiénicas de la Normativa Urbanística del PGOU.

Criterio de interpretación respecto de las distintas condiciones que habrán de cumplir las viviendas diáfanas o lofts:

“Se podrán disponer viviendas cuyos espacios vivideros no se encuentren compartimentados entre sí, siempre que se garantice la posibilidad futura de su transformación en un vivienda compartimentada acorde con todos los requerimientos funcionales y dimensionales preceptivos según PGOU.”

2. SITUACIONES PARTICULARES DE LA CALIFICACIÓN APLICABLE

Como caso particular del cambio de uso de locales a vivienda, hay que mencionar aquellos que se producen en edificios situados en parcelas calificadas como Plurifamiliar en Manzana Cerrada o en Bloques Abiertos fuera de Conjunto Histórico. En la ordenanza que regula dichas tipologías se establece que la ocupación en planta baja puede superar el 80% o el 50%, respectivamente, únicamente cuando no se localicen viviendas en dicho nivel. Por tanto, es necesaria la observancia de dicho parámetro en cualquier cambio de uso a vivienda que se solicite en planta baja.

Del mismo modo, se deben traer a colación otras situaciones particulares que, en aplicación de las condiciones de calificación del planeamiento vigente, obligue a la localización de usos terciarios en planta baja e impida su sustitución por uso residencial. Cabe observar, en tal caso, la imposibilidad de alterar esos usos, al determinarse como obligatorios en la dotación que el planeamiento establezca.

Criterio de interpretación respecto de las condiciones de ocupación en planta baja:

“No podrán introducirse nuevas viviendas en la planta baja de aquellos inmuebles cuya ocupación sea superior a la establecida para ello por la calificación aplicable, ni en locales terciarios que respondan a la dotación mínima obligatoria establecida por el planeamiento para dichos usos.”

3. CASOS PARTICULARES DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES

En casos de rehabilitación de viviendas, se dispone de ciertas tolerancias en sus condiciones funcionales y dimensionales, según lo contenido tanto en la normativa urbanística vigente, como en la relacionada con viviendas de protección oficial. Todo ello fundamentado en la situación consolidada de las viviendas preexistentes.

No obstante lo anterior, se entiende que la citada flexibilidad normativa no es de aplicación en casos en los que se incremente el número consolidado de viviendas o se generen nuevas por cambios de uso de locales. En tal caso, son de aplicación las exigencias de obra nueva y el cumplimiento de los estándares vigentes.

Criterio de interpretación respecto de casos particulares de rehabilitación de viviendas existentes:

“En cambios de uso de locales a vivienda, así como en cualquier intervención en la que se incremente el número de viviendas de la edificación, no resultan de aplicación las tolerancias funcionales y dimensionales establecidas por la normativa para los supuestos de rehabilitación.”

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), así como con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en aplicación del art. 8 de la Ordenanza Municipal de Autorizaciones Urbanísticas y Actividades del Ayuntamiento de Granada, y en uso de las facultades que me confiere la delegación de funciones realizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2019 (BOP de Granada nº 132 de fecha 15/07/2019) y el Decreto de Alcaldía de delegación de fecha 05/07/2019, DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la presente instrucción en relación a los siguientes supuestos:

1º Dimensiones mínimas de las piezas vivideras. Interpretación respecto de las dimensiones de las piezas vivideras:

“En todos los ámbitos de planeamiento municipal, las dimensiones de las piezas de estancia-comedor, cocina, dormitorio principal y resto de dormitorios de las viviendas serán las fijadas por la vigente normativa de viviendas de protección oficial, o de la que en su caso la supliera.”

2º Condiciones de acceso a las viviendas en edificios plurifamiliares. Interpretación respecto de las distintas posibilidades de acceso común en edificios plurifamiliares:

“En cumplimiento de la condición de acceso común en edificios plurifamiliares, se deben contemplar las siguientes opciones válidas para su configuración:

- Acceso a las vivienda a través del propio portal del edificio.

- Acceso a las viviendas desde soportales o zonas exteriores privativas del edificio, ya sean éstas de acceso público o privado.

- Acceso mediante nuevo portal creado en el edificio, con generación de nueva zona común desde la que se accede a más de una vivienda. Dicho portal cumplirá todas las exigencias dimensionales, técnicas y de suministro vigentes para cualquier portal plurifamiliar.

Cabe recordar que no se considera como opción de

acceso a viviendas en edificios plurifamiliares la del único ingreso directo desde vía pública.”

3º Viviendas diáfanos o lofts. Interpretación respecto de las distintas condiciones que habrán de cumplir las viviendas diáfanos o lofts:

“Se podrán disponer viviendas cuyos espacios vivideros no se encuentren compartimentados entre sí, siempre que se garantice la posibilidad futura de su transformación en un vivienda compartimentada acorde con todos los requerimientos funcionales y dimensionales preceptivos según PGOU.”

4º Situaciones particulares de ocupación en planta baja. Interpretación respecto de las condiciones de ocupación en planta baja:

“No podrán introducirse nuevas viviendas en la planta baja de aquellos inmuebles cuya ocupación sea ya superior a la establecida para ello por la calificación aplicable, ni en locales terciarios que respondan a la dotación mínima obligatoria establecida por el planeamiento para dichos usos.”

5º Casos particulares de rehabilitación de viviendas existentes. Interpretación respecto de casos particulares de rehabilitación de viviendas existentes:

“En cambios de uso de locales a vivienda, así como en cualquier intervención en la que se incremente el número de viviendas de la edificación, no resultan de aplicación las tolerancias funcionales y dimensionales establecidas por la normativa para los supuestos de rehabilitación.”

SEGUNDO. La presente Instrucción se publicará en el B.O.P. y se insertará en la página web municipal, al estimarlo conveniente por razón de los destinatarios así como los efectos que puedan producirse, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), así como con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

TERCERO. Dar cuenta de la misma a la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de abril de 2021.-El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

NÚMERO 2.080

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA,
IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INNOVACIÓN,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CALIDAD

Numeración en Carretera de Murcia

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 6 de marzo de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en carretera de Murcia 112 y 114, siendo su tenor literal el que sigue: “Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2.612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO. Numerar los edificios, viviendas, locales y fincas que se relacionan a continuación:

<u>Numeración asignada</u>	<u>Ref. catastral</u>
Carretera de Murcia	112 7356136VG4175E
Carretera de Murcia	114 7356137VG4175E

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46.1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 16 de abril de 2021.-Fdo.: José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde.

NÚMERO 2.092

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA,
IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INNOVACIÓN,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CALIDAD

Numeración de vivienda

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 22 de marzo de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la Numeración c/ Veredillas de San Cristóbal 16, siendo su tenor literal el que sigue: “Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organi-

zación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2.612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO. Numerar como c/ Veredillas de San Cristóbal 16 la vivienda situada en el territorio sobre una superficie sin referencia catastral asignada en la Sede Electrónica del Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X=446.942 Y=4.115.373) y una extensión superficial aparente circunscrita por los pares de coordenadas mínimo (Xmin=446.938 Ymin=4.115.370) y máximo (Xmax=446.950 Ymax=4.115.378). Todas las coordenadas están referidas a UTM-ETRS89 y una precisión de $\pm 1m''$.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 16 de abril de 2021.-Fdo.: José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde.

NÚMERO 2.095

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA,
DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA,
IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INNOVACIÓN,
TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CALIDAD

Renumeración de edificio

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 22 de marzo de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la reenumeración c/ Victoria de San Andrés 1, siendo su tenor literal el que sigue: "Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75

del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2.612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio,

DISPONGO:

PRIMERO. Renumerar el edificio que se indica a continuación:

Numeración anterior: C/ Honda de San Andrés 24.

Numeración asignada: C/ Victoria de San Andrés 1.

Ref. catastral: 7053804VG4175C".

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 16 de abril de 2021.-Fdo.: José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde.

NÚMERO 2.170

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 2021/479, Reglamento por el que se regula el Desarrollo del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Loja

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que en sesión extraordinaria de 13 de abril de 2021 el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Loja ha aprobado inicialmente el Reglamento por el que se regula el Desarrollo del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Loja, sometiendo el mismo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no se presenten en el plazo concedido, ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por tanto se abre un plazo de información pública de 30 días, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

El Reglamento aprobado inicialmente podrá ser consultado en el Área de Secretaría del Ayuntamiento de

Loja y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Loja en la dirección: <http://portaldetransparencia.aytoloja.org/temas/participacion/procedimientos-participativos-en-tramite/>

Loja, 20 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.094

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Aprobación inicial proyectos obras PPOYS

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 2021-0067, de fecha 15 de abril de 2021, aprobó los siguientes proyectos de obras consistentes en:

“Renovación de la Red de Abastecimiento y Saneamiento y Pavimentación de la calle Rambla en Marchal”,
“Adecuación funcional de la calle San Bonifacio de Marchal”

Correspondiente a la Convocatoria de Planes Provinciales de Cooperación de Obras y Servicios Municipales bienio 2020/2021 de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley de Contratos del Sector Público y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Marchal, 16 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 2.102

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Expediente de investigación de la titularidad de bienes

EDICTO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Nigüelas por la que se aprueba incoar expediente de investi-

gación de la titularidad de bienes o derechos que se describen:

c/ Almendros, Nigüelas. Calle Almendros, en tramo que discurre desde la parcela catastral 2332711VF5923 A0001AA, en su tramo hasta el final de dicha calle, límite del suelo urbano consolidado.

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de los bienes o derechos descritos, se convoca, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP de Granada, trámite información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://niguelas.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Nigüelas, 16 de abril de 2021.

NÚMERO 2.090

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Expte. modificación presupuesto nº 05/2021

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 05/2021 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10/03/2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclame: Pleno:

Valle del Zalabí, 16 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.091

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Expte. modificación presupuesto nº 04/20201***EDICTO**

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones los expedientes de modificación de crédito número 04/2021 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2021, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10/03/2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclame: Pleno.

Valle del Zalabí, 16 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.133

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Inscripción instrumento Plan Parcial de Ordenación - Belicena, Sector B-PP-7***EDICTO**

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil, Granada,

HACE SABER:

RESOLUCIÓN-CERTIFICACIÓN REGISTRAL SOBRE LA INSCRIPCIÓN Y EL DEPÓSITO EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS

Visto el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada), mediante solicitud de inscripción con número de expediente 18-002760/21, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, del instrumento de planeamiento denominado Plan Parcial de Ordenación - Belicena, Sector B-PP-7 aprobado definitivamente el 30/04/2019, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento de Vegas del Genil pre-

sentó con fecha 25/11/2020 subsanación de la solicitud de inscripción del instrumento de referencia acompañada de la documentación exigida por el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

SEGUNDO: El instrumento Plan Parcial de Ordenación - Belicena, Sector B-PP-7 ha sido informado por el órgano competente en materia de urbanismo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y está incluido en el ámbito de esta provincia.

TERCERO: Tras el análisis de la solicitud y la documentación, el encargado del registro la ha informado favorablemente, con fecha 04/02/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La solicitud formulada se ajusta a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004 ya citado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones aplicables; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y el apartado A.2.c) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección General de Urbanismo sobre organización y funcionamiento del RIU que estipula: "En el procedimiento de inscripción en el Registro, no se trata de comprobar que el alcance del instrumento urbanístico correspondiente cumple la normativa urbanística, dado que ha sido aprobado definitivamente, sino de comprobar que la documentación es completa y formalmente correcta."

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 2/2004, de 7 de enero,

RESUELVE

PRIMERO: Inscribir y depositar el instrumento Plan Parcial de Ordenación - Belicena, Sector B-PP-7 en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el Número de Registro 8569, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Vegas del Genil de esta Unidad Registral de Granada, a los efectos previstos en el artículo 21 del Decreto 2/2004, habilitando al órgano competente para disponer su publicación, en la forma prevista en el artículo 41 de la Ley 7/2002.

SEGUNDO: Instar al Pleno del Ayuntamiento. a la publicación del instrumento Plan Parcial de Ordenación - Belicena, Sector B-PP-7 en el boletín oficial correspondiente y a la remisión a esta Unidad Registral de la certificación administrativa comprensiva de los datos de la citada publicación, en el plazo máximo de dos meses desde la emisión de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y contra la que cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o ante este Delegado/a Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de con-

formidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

No produciéndose debate se somete a votación y es aprobado por el pleno municipal, por UNANIMIDAD, el citado instrumento planeamiento puede consultarse en el Portal de la transparencia municipal al que se puede acceder a través de www.vegasdelgenil.es Por tanto se da publicidad a este acuerdo en cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Ordenación Urbanística (LOUA) previa inscripción tanto en el registro autonómico de instrumentos de planeamiento como en el municipal.

Sección: Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento. Nº Registro: 2/2019/RIPCU.

Nº expediente: G-873/2019. Modalidad: PLAN PARCIAL B-PP-7 (Belicena).

Instrumento de Planeamiento General afectado: Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 29/09/2000 y Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía aprobada definitivamente el 27/11/2009. Objeto de la Inscripción: Aprobación

Definitiva del Plan Parcial B-PP-7 Promotor: Junta de Compensación del B-PP-7 Acuerdos de aprobación:

- Ayuntamiento: Inicial (Decreto 24/05/2006). Provisional (Pleno 20/12/2006)

- Dictamen Delegación Obras Públicas y Urbanismo: 09/05/2007 (condicionada la aprobación definitiva municipal a subsanación de deficiencias).

- Aprobación definitiva: Ayuntamiento Pleno 30/04/2019 (subsanación de deficiencias). Inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento: número de expediente 18-002760/21, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, del instrumento de planeamiento denominado Plan Parcial de Ordenación - Belicena, Sector B-PP-7 aprobado definitivamente el 30/04/2019. Fecha de la inscripción y depósito en el Registro Municipal: 29/05/2019.

Contenido de la normativa urbanística del instrumento de planeamiento aprobado art. 41 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y 70.1 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Vegas del Genil, 19 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 2.103

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación definitiva modificaciones de crédito nº 8 SC y nº 9 TC

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones al anuncio de aprobación inicial de las modificaciones de crédito nº 8 suplemento de crédito y nº 9 transferencia de crédito, aprobadas por el Pleno en la sesión ordinaria de fecha 4/3/2021 y publicado en el BOP nº 54, y tablón de anuncios, se procede a dar publicada a su resumen por capítulos:

Nº 8/2021 SC

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	62400	Vehículo RSU	51.122,50	51.546,00	102.668,50
011	91300	Amortización	14.000,00	4.280,68	18.280,68
		TOTAL	65.122,50	55.826,68	120.949,18

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		55.826,68
8	87	87000	RTGG	
			TOTAL INGRESOS	55.826,68

Nº 9/2021 TC,

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr	Económica				
161	639.00	"2108/2/PPOYS-168 "Vélez de Benaudalla, abastecimiento, saneamiento, pluviales y pavimentación en Avda. del Castillo, Calles Claveles, Finados y San Joaquín"	116960,64	14.003,25	130.963,92
		TOTAL	116960,64	14.003,25	130.963,92

Financiación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
933	681.00	PMS	135.747,22	14.003,25	121.743,97
		TOTAL INGRESOS	135.747,22	14.003,25	121.743,97

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOP, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el B.O.P.

Vélez de Benaudalla, 16 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.104

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación padrón de vehículos, ejercicio 2021

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 237/2021, de fecha 14 de abril de 2021, se procedió a la aprobación del siguiente padrón, que a continuación se relaciona:

- Padrón correspondiente a Impuesto de Vehículos

de Tracción Mecánica, periodo impositivo 2021, por importe de 161.754,36 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del T.R.L.R.H.C., aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Base del Régimen Local, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, previo a recurso contencioso administrativo ante la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma y plazos previstos en la reguladora de dicha jurisdicción.

Vélez de Benaudalla, 15 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.169

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Aprobación inicial proyecto reparcelación unidad ejecución fiscal La Pedriza***EDICTO**

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que se ha aprobado Decreto nº 192, de 16 de abril de 2021, que señala lo que sigue:

“D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en atención al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución fiscal, redactado por la Arquitecta Técnica Municipal, de la urbanización de La Pedriza de Zafarraya, en aplicación del artículo 105.5º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía el día 31 de marzo de 2021.

Visto el Convenio Urbanístico de Gestión de la Urbanización de la zona denominada de “La Pedriza”, el cual, tal y como consta en el certificado del Secretario del Ayuntamiento, fue aprobado definitivamente y firmado entre Ayuntamiento y el resto de los propietarios de la zona el 23 de junio de 2006. De su contenido y disposiciones se desprende una serie de referencias a una reparcelación futura, que originan el compromiso previo de cesión a dicho objeto, la obligación de urbanizar y de conservar la urbanización.

Visto Convenio Urbanístico de Gestión de la Urbanización “La Pedriza”, aprobado inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Zafarraya el 27 de abril de 2018, sometido a información pública en el B.O.P. nº 89, de 11 de mayo de 2018, con notificación a los interesados sin que contra el mismo se interpusieran alegaciones y publicación de la aprobación definitiva en el B.O.P. nº 116, de 20 de junio de 2018.

Y, vista la delimitación de la unidad de ejecución fiscal de acuerdo con el artículo 105.5º de la LOUA y aprobada inicialmente mediante Decreto nº 41, de 17 de enero de 2020 y publicación en el B.O.P. de Granada nº 14, del 23 de enero de 2020 con notificación expresa a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de ejecución de la unidad de ejecución sin que se presentaran alegaciones. Posteriormente, se aprueba definitivamente mediante Decreto de la Alcaldía nº 336, de 24 de junio de 2020, y publicación en el B.O.P. de Granada nº 98, del 1 de julio de 2020,

RESUELVO

PRIMERO. La aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución fiscal, a los efectos del art. 105.5º de la LOUA, de La Pedriza de Zafarraya.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado a los efectos del emplazamiento y notificación de cualquier persona cuyos derechos o intereses legítimos pudiera verse afectado por la aprobación del proyecto.

Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://zafarraya.sedelectronica.es>. Con sometimiento a información pública por plazo de veinte días del proyecto de reparcelación (memoria y planos).

TERCERO. Solicitar al Registrador de la Propiedad que emita las certificaciones de titularidad y de cargas de todas las fincas incluidas, dentro del ámbito de la unidad de ejecución fiscal, delimitada a los efectos del artículo 105.5º de la LOUA.

CUARTO. A la vista de lo que resulte de lo dispuesto en el punto anterior, notificar el acuerdo de aprobación inicial a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución fiscal, así como a los propietarios, para que puedan hacer efectivos sus derechos, exhibiendo sus títulos y declarando las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas.”

Lo que se expone al público a los efectos oportunos.

Zafarraya, 20 de abril de 2021.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 2.016

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)*Aprobación padrón de basura del primer trimestre de 2021***EDICTO**

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2021, ha sido aprobado el padrón de la tasa de basura correspondiente al primer trimestre de 2021. A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zújar, 7 de abril de 2021.- Salvador Moreno Cuesta, Alcalde Presidente.

NÚMERO 2.151

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Convenio de actuación entre el Ayuntamiento de Santa Fe y el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira sobre la encomienda de gestión en materia de asistencia técnica

EDICTO

D^a M^a José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira,

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; se hace público el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Santa Fe y el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira el día 8 de abril de 2021, sobre la encomienda de gestión en materia de asistencia técnica, cuyo texto íntegro se encuentra en la página web del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en el apartado del Portal de Transparencia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Atarfe, la Gerente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, M^a José Mateos Ortigosa, a 19 de abril de 2021. ■